

**RESOLUCIÓN RECTORAL 23/2025, DE 23 DE JULIO DE 2025, POR
LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA ACREDITACIÓN DE
NIVELES DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN UNA LENGUA
EXTRANJERA EN ESTUDIOS DE GRADO.
CURSO 2024/2025**

Con el objetivo de conseguir igualdad de acceso a la formación, independientemente del nivel de renta de las familias, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha considerado adecuado financiar programas de ayudas al alumnado que se halle en situación de dificultad económica para la obtención de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, de manera que sea en el marco de las propias Universidades andaluzas donde se diseñe y establezca el oportuno procedimiento, como una más de las actividades ordinarias de tipo académico y administrativo en la relación entre cada Universidad y sus estudiantes.

Por todo ello, y en virtud de sus competencias, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, dicta la Orden de 26 de junio de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2024/2025, convocados por las Universidades Públicas de Andalucía.

La Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva (BOJA de 21 de diciembre) contempla las bases para la convocatoria de becas para estudiantes. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

En desarrollo de la citada Orden, la Universidad de Huelva elabora la presente convocatoria de ayudas para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera, para estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva, en estudios oficiales de Grado, en el curso académico 2024/2025, con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados l) y m) de los Estatutos, **RESUELVO APROBAR** la siguiente

Código Seguro De Verificación	Kp9Zkxm0D5XnUFTT0LHz0w==	Fecha	24/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Kp9Zkxm0D5XnUFTT0LHz0w= =	Página	1/5



convocatoria, así como ordenar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.- Crédito presupuestario

Las partidas presupuestarias del Servicio de Gestión Académica destinadas al abono de esta ayuda serán:

- Año 2025: 800004 321A 480.99: 35.000 euros

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de incorporar una cuantía adicional con cargo al importe consignado en la Unidad de Gasto 800004, del Servicio de Gestión Académica.

2.- Objeto, condiciones, finalidad y modalidades de ayuda

1. Se podrán obtener ayudas para:

- a) La adquisición y acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero de nivel B1 o superior.
- b) La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
- c) La adquisición de la competencia lingüística en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.

Las acreditaciones financiables deberán constar en el expediente académico dentro del plazo de solicitud de esta ayuda.

2. Las solicitudes relativas a las ayudas de las letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez atendidas las ayudas de la letra a)

El importe máximo de cada una de las ayudas descritas en el artículo 1.1. será de 300 euros, sin que por un mismo estudiante y Grado puedan obtenerse más de dos ayudas, incluyendo las obtenidas en convocatorias anteriores.

El importe concedido estará destinado a cubrir tanto los gastos de formación como los correspondientes a la acreditación del nivel obtenido. El estudiante declarará en la solicitud si ha percibido la ayuda para la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas convocada por la Junta de Andalucía o la Universidad de Huelva para los cursos 2014/15, 2015/16, 2016/17, 2017/18, 2018/19 o 2019/20, 2020/21, 2021/22, 2022/23, 2023/24 así como el importe recibido.

3.- Modalidad de convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva.

Código Seguro De Verificación	Kp9Zkxm0D5XnUFTT0LHz0w==	Fecha	24/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Kp9Zkxm0D5XnUFTT0LHz0w= =	Página	2/5	

4.- Requisitos de los solicitantes y acreditación

1. Estar matriculado en la Universidad de Huelva, en una titulación oficial de Grado, en el curso 2024/2025, siendo ésta la titulación para la que se solicita la ayuda objeto de esta convocatoria. A los efectos de obtener la ayuda descrita en el apartado a) del artículo 1.1 tendrán la consideración de estudiantes matriculados en estudios de Grado en el curso 2024/2025 aquéllos que, teniendo superadas previamente todas las materias de esta titulación, acrediten en el curso 2024/2025 las competencias lingüísticas exigidas para la expedición del título.
2. Percibirán la aportación los estudiantes que hayan sido beneficiarios de beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco, en el momento de participación en la respectiva convocatoria de ayudas de la Universidad o en el curso inmediatamente anterior, siempre que no hubiesen obtenido otra ayuda pública para la misma finalidad.
3. Haber realizado gastos de formación y/o acreditación para la obtención de competencias lingüísticas en una lengua extranjera durante el periodo de tiempo en que el estudiante ha estado matriculado en la titulación de Grado objeto de esta ayuda.
4. En el caso de solicitar la ayuda del apartado a) del artículo 1.1 de esta convocatoria, tener acreditado en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas de nivel B1 o superior, necesarias para la expedición del correspondiente título de Grado.
5. En el caso de solicitar la ayuda del apartado b) del artículo 1.1 de la presente convocatoria, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B2 o superior, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.
6. En el caso de solicitar la ayuda del apartado c) del artículo 1.1. de la presente convocatoria, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.
7. Haber superado los requisitos necesarios para obtener el nivel de idiomas para el que se solicita la ayuda con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.

5.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión Académica.

6.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Código Seguro De Verificación	Kp9Zkxm0D5XnUFTT0LHz0w==	Fecha	24/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Kp9Zkxm0D5XnUFTT0LHz0w=	Página	3/5



7.- Modelo, forma y plazo de presentación

El impreso de solicitud está disponible en la web de becas del Servicio de Gestión Académica <https://www.uhu.es/gestion-academica/becas-ayudas-y-premios/becas-propias>

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día de publicación en el BOJA, y estará abierto hasta el 10 de octubre de 2025.

Las personas que deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes, junto a la documentación requerida en el apartado 9.- siguiente, a través del Registro General presencial o electrónico de la Universidad de Huelva o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Plazo máximo para resolver y notificar

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

9.- Documentación

1. Fotocopia del Código Cuenta Cliente en el que el solicitante sea titular y al que será trasferida la ayuda, en caso de serle concedida.
2. Fotocopia de los certificados acreditativos de los niveles de idiomas para los que se solicita la ayuda, que deben figurar en el listado de certificados reconocidos como válidos por la Universidad de Huelva para acreditar el conocimiento de un segundo idioma.
3. Fotocopia de los justificantes del abono de los gastos de formación y/o de acreditación de los niveles de idiomas para los que se solicita la ayuda.

10.- Efectos de la resolución

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión, por delegación de la persona titular del Rectorado.

Esta resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOJA de 5 de abril de 2019), modificado por Resolución de 22 de julio de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se acuerda la publicación del Reglamento por el que se modifica parcialmente el reglamento para la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos

Código Seguro De Verificación	Kp9Zkmx0D5XnUFTT0LHz0w==	Fecha	24/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Kp9Zkmx0D5XnUFTT0LHz0w= =	Página	4/5	

aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 13 de marzo de 2019 (BOJA de 27 de julio).

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.

11.- Criterios de valoración y procedimiento

El estudio y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes. Si fuera necesario, se incorporarán especialistas en la materia como asesores de la misma.

12.- Incompatibilidades y justificación

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

EL RECTOR

Fdo.: José Rodríguez Quintero

Código Seguro De Verificación	Kp9Zkmx0D5XnUFTT0LHz0w==	Fecha	24/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Kp9Zkmx0D5XnUFTT0LHz0w= =	Página	5/5	